

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS EXONERACIÓN No. 202100149**

Subsanada en los términos ordenados en auto anterior la demanda presentada en nombre de CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE PAGO DE ALIMENTOS** respecto de la joven **LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ** promovida en su contra por **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica de la demandada; es decir, que el demandante y su apoderado judicial, envíen, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda a la joven LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA